

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00330

Asunto: Rechaza

La presente demanda verbal sumaria instaurada por Zulay Mesa Pérez en contra de Aracelly Naranjo Aristizabal, fue inadmitida mediante providencia notificada por estados del pasado 21 de abril del presente año. En tal sentido, debe de tenerse presente que conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, el demandado contaba con el término de 5 días hábiles para la subsanación de lo exigido, so pena de rechazo, los cuales corrieron hasta el pasado 28 de abril del presente año; no obstante, el memorial de subsanación no fue allegado sino hasta el día 29 de abril hogaño, es decir, de forma extemporánea al término que la ley otorga al demandante.

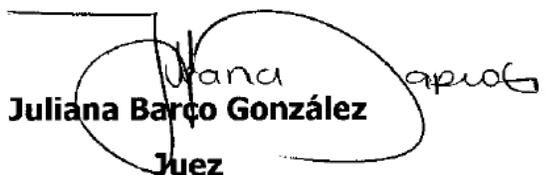
Así las cosas, sin más, el Despacho estima procedente rechazar la presente demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, por presentarse su subsanación de manera extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

- 1. Rechazar** la presente demanda verbal de pertenencia.
- No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.
- Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 5 mayo de 2020, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfcae1dc0d6b356cbab98e452693af85e9eb4aa9095bcfb7faaa0160685dfe7a

Documento generado en 04/05/2021 08:18:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**